

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

COMISIÓN DE USO DE SUELO

-EJE TERRITORIAL-

Informe No. IC-O-CUS-2024-015

INFORME DE LA COMISIÓN PARA QUE EL CONCEJO METROPOLITANO CONOZCA EN PRIMER DEBATE EL PROYECTO DE "ORDENANZA PARA LA REGULARIZACIÓN DEL TRAZADO VIAL DE LA CALLE S51 DESDE LA ABSCISA 0+000 (CALLE GRACIELA ESCUDERO) HASTA LA ABSCISA 0+509 (CALLE E4D), PARROQUIA TURUBAMBA".

MIEMBROS DE LA COMISIÓN:

Adrián Ibarra - Presidente de la Comisión

Diego Garrido - Vicepresidente de la Comisión

Fidel Chamba - Integrante de la Comisión

Fernanda Racines - Integrante de la Comisión

Emilio Uzcátegui - Integrante de la Comisión

Quito, Distrito Metropolitano, 20 de junio de 2024

1. OBJETO DEL INFORME

El presente instrumento tiene por objeto poner en conocimiento del Alcalde Metropolitano y del Concejo Metropolitano de Quito, el informe emitido por la Comisión de Uso de Suelo, en sesión No. 026 Ordinaria, realizada el 20 de junio de 2024, respecto al proyecto de "ORDENANZA PARA LA REGULARIZACIÓN DEL TRAZADO VIAL DE LA CALLE S51 DESDE LA ABSCISA 0+000 (CALLE GRACIELA ESCUDERO) HASTA LA ABSCISA 0+509 (CALLE E4D), PARROQUIA TURUBAMBA".

2. ANTECEDENTES E INFORMES TÉCNICOS

2.1. Mediante oficio Nro. GADDMQ-AZQ-RD-2023-1877-E de 31 de marzo de 2023, el Sr. Edgar Andagana solicita a la Administración Zonal Quitumbe "(...) La aprobación del trazado vial de la calle S51 desde el tramo Av. Graciela Escudero hasta las Rieles del Tren (Av. Turubamba), ubicada en el barrio Caupichu No.1 de la Parroquia Turubamba (...)".

2.2. Mediante Informe técnico Nro. AZQ-DGT-UTV-IT-2023-060, de 31 de agosto de 2023, la Unidad de Territorio y Vivienda de la Administración Zonal Quitumbe, señala:

"(...) emite CRITERIO TÉCNICO FAVORABLE para que se proceda conforme corresponda con la propuesta "REGULARIZACIÓN DEL TRAZADO VIAL DE LA CALLE S51- DESDE LA ABSCISA 0+000 (CALLE GRACIELA ESCUDERO) HASTA LA ABSCISA 0+509 – PARROQUIA TURUBAMBA", salvo diversa decisión del Concejo Metropolitano de Quito".

2.3. Mediante memorando Nro. GADDMQ-AZQ-DAJ-2023-0872-M de 29 de septiembre de 2023, la Dirección de Asesoría Jurídica de la Administración Zonal Quitumbe, señala:

"(...) CRITERIO LEGAL:

*Por lo expuesto, en virtud de la normativa legal vigente, la propuesta vial debidamente socializada, las condiciones existentes respecto de la consolidación en el sitio y el Informe Técnico Nro. AZQ-DGT-UTV-IT-2023-060 de fecha 31 de agosto de 2023, suscrito por la Ing. Ana Abarca, Responsable Zonal de la Unidad de Territorio y Vivienda de la Administración Zonal; y, que de conformidad a la Resolución Nro. 062-CUS-2022 se trata de una propuesta vial que entraña modificación a las normas de Arquitectura y Urbanismo el cual debe ser aprobado conforme ordenanza, esta DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA emite **INFORME LEGAL FAVORABLE** para la REGULARIZACIÓN DEL TRAZADO VIAL DE LA CALLE S51- DESDE LA ABSCISA 0+000 (CALLE GRACIELA ESCUDERO) HASTA LA ABSCISA 0+509 PARROQUIA TURUBAMBA, salvo decisión del Concejo Metropolitano de Quito si este considerare procedente cambiar la estructura vial existente."*

2.4. Mediante oficio No. STHV-DMGT-2023-3344-O, de 11 de octubre de 2023, el Ing. Darío Vidal Gudiño Carvajal, Director Metropolitano de Gestión Territorial, señala:

"(...) CONCLUSIONES:

Del Informe Técnico Nro. AZQ-DGT-UTV-IT-2023-060, de 31 de agosto de 2023, elaborado por la Unidad de Territorio y Vivienda de la Administración Zonal Quitumbe se establece:

"... La calle S51 se encuentra consolidada con bordillos, y aceras en el lindero norte, tiene una consolidación en construcciones y cerramientos de aproximadamente un 95%, además cuentan con los servicios básicos como alcantarillado, energía eléctrica y agua potable.

Además, se verifica que la calle S51 tiene conexión con 7 calles secundarias, y con 2 calles principales como son la calle Graciela Escudero y la calle 7 (E4D) próximamente Avenida Turubamba.

Al ser un tema de competencia de la Administración Zonal al tratarse de vialidad local, la Unidad de Territorio y Vivienda procedió a socializar la propuesta vial, contando con la presencia de 23 moradores del sector, los cuales expresaron estar conformes con la propuesta de trazado vial, toda vez que la propuesta vial no genera afectaciones.

Las especificaciones técnicas propuestas son las siguientes:

Longitud: 509.00m.

Sección transversal total variable: (10.26 -10.85) metros.

Calzada variable: (7.00 - 7.18) metros.

Acera Norte variable: (1.80 - 2.04) metros.

Acera Sur variable: (1.46 – 1.63) metros ..."

La propuesta vial presentada por la Administración Zonal Quitumbe, hace referencia a la calle denominada S51, que está consolidada desde hace mas de 15 años, al momento tiene servicios básicos y edificaciones construidas a línea de fábrica y un cerramiento de malla en el lindero norte.

Es una arteria vial importante para el sector, toda vez, que a través de ella se conectan los Barrios San José de Guamaní, Beaterio Andinatel y Caupichu Nro 1; sirve para descongestionar la carga vehicular de la calle Leonidas Doubles, siendo ésta el enlace idóneo hacia la Av. Graciela Escudero o a la Av. Turubamba hoy denominada calle 7 (E4D).

La longitud de la vía es de 509,00m. y según el cuadro Nro. 1 de las Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo - RTAU, que se refiere a las Especificaciones Mínimas para Vías Urbanas, le correspondería un ancho mínimo de 18,00m, sin embargo, al no tener una planificación aprobada por la municipalidad, estos sectores se han consolidado con

construcciones informales, que se les ha venido dotado de servicios básicos como alumbrado público, energía eléctrica, alcantarillado y agua potable.

Actualmente existe infraestructura construida con parámetros mínimos de vías locales, esto es calzada de 7,00m y aceras con un ancho mínimo de 1.46m, que se encuentran cumpliendo con lo que especifica la vía local tipo G que exige aceras mínimas de ancho 1.20m y calzada de 5,60m

En este contexto, la Resolución Nro. AQ 007-2023 de 20 de marzo de 2023, que expide las Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo del Distrito Metropolitano de Quito en la Nota 6 del Cuadro No. 1 que se refiere a las Especificaciones mínimas para vías urbanas, establece: "(...) Las vías existentes para su regularización deberán acogerse a las características de las tipologías señaladas en el presente cuadro independientemente de su longitud, en caso contrario será el Concejo Metropolitano quien autorice los casos específicos (...)”

*Por lo expuesto, la propuesta vial presentada **no** se trata de un caso específico, en vista que sus características se acogen a la tipología de vía local Tipo "G".*

CRITERIO TÉCNICO:

*Con base a los antecedentes expuestos, norma legal invocada y conclusiones, es criterio de la Dirección Metropolitana de Gestión Territorial, de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, emitir CRITERIO TÉCNICO **FAVORABLE** para la propuesta de **REGULARIZACIÓN DEL TRAZADO VIAL DE LA CALLE S51- DESDE LA ABSCISA 0+000 (CALLE GRACIELA ESCUDERO) HASTA LA ABSCISA 0+509 CALLE 7 (E4D). perteneciente al Barrio Caupichu Nro. 1 de la PARROQUIA TURUBAMBA; lo que permitirá que la municipalidad intervenga con obra pública (pavimento), y consecuentemente contribuirá a una mejor movilidad y calidad de vida para los moradores del sector.***

2.5. Mediante oficio No. GADDMQ-SGCM-2023-4731-O, de 14 de noviembre de 2023, por disposición del señor Concejal Adrián Ibarra González, Presidente de la Comisión de Uso de Suelo, conforme lo establecido en el artículo 67.62 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, se solicitó a la Administración Zonal Qutimbe, que en el término de ocho (8) días remita para conocimiento de la Comisión en mención su informe técnico y legal actualizados, respecto del proyecto de "REGULARIZACIÓN DEL TRAZADO VIAL DE LA CALLE S51- DESDE LA ABSCISA 0+000 (CALLE GRACIELA ESCUDERO) HASTA LA ABSCISA 0+509 CALLE 7 (E4D), perteneciente al Barrio Caupichu Nro. 1 de la PARROQUIA TURUBAMBA"; considerando que en los informes remitidos se hace mención a la Disposición General Cuarta de la Ordenanza PMDOT-PUGS No. 001 – 2021, misma que no aplica al presente caso. Adicionalmente, es necesario que se haga constar tanto en los informes requeridos como en la parte considerativa del proyecto normativo, la Disposición Transitoria Décima de la Ordenanza Nro. 044-2022, del Régimen Administrativo del Suelo.

2.6. Mediante informe técnico Nro. AZQ-DGT-UTV-IT-2023-078, de 04 de diciembre de 2023, suscrito por la Ing. Ana Abarca, Jefa Zonal de la Unidad de Territorio y Vivienda de la Administración Zonal, contenido en el memorando Nro. GADDMQ-AZQ-DGT-2023-0619-M de la misma fecha, se concluye: “(...) En base a lo mencionado en el presente informe; la Unidad de Territorio y Vivienda emite CRITERIO TÉCNICO FAVORABLE para que se proceda conforme corresponda con la propuesta “REGULARIZACIÓN DEL TRAZADO VIAL DE LA CALLE S51- DESDE LA ABSCISA 0+000 (CALLE GRACIELA ESCUDERO) HASTA LA ABSCISA 0+509 - PARROQUIA TURUBAMBA”, salvo diversa decisión del Concejo Metropolitano de Quito (...);”;

2.7. Mediante informe legal contenido en el memorando Nro. GADDMQ-AZQ-DZAJ-2024-0116-M de 16 de febrero de 2024, suscrito por la doctora Jenny Romo, Directora de Asesoría Jurídica de la Administración Zonal Quitumbe, establece: “(...) Por lo expuesto, en virtud de la normativa legal vigente, la propuesta vial debidamente socializada, las condiciones existentes en el sitio, el Informe Técnico Nro. AZQ-DGT-UTV-IT-2023-078 de fecha 04 de diciembre de 2023, suscrito por la Ing. Ana Abarca, Responsable Zonal de la Unidad de Territorio y Vivienda de la Administración Zonal; y, que de conformidad a la Resolución Nro. 062-CUS-2022 se trata de una propuesta vial que entraña modificación a las normas de Arquitectura y Urbanismo el cual debe ser aprobado conforme ordenanza, esta DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA emite INFORME LEGAL FAVORABLE para la REGULARIZACIÓN DEL TRAZADO VIAL DE LA CALLE S51- DESDE LA ABSCISA 0+000 (CALLE GRACIELA ESCUDERO) HASTA LA ABSCISA 0+509 (CALLE 7E4D) - PARROQUIA TURUBAMBA, salvo decisión del Concejo Metropolitano de Quito si este considerare procedente cambiar la estructura vial existente. (...);”;

2.8. Mediante oficio No. GADDMQ-SHOT-DMGT-2024-0688-O, de 08 de marzo de 2024, el Ing. Darío Vidal Gudiño Carvajal, Director Metropolitano de Gestión Territorial, señala:

“(...) PRONUNCIAMIENTO:

Con base a los antecedentes expuestos, la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial - SHOT, corre traslado a la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito del oficio Nro. GADDMQ-AZQ-2024-0799-O de 29 de febrero de 2024 (adjunto), suscrito por la Administración Zonal Quitumbe, en el cual da cumplimiento, en lo referente a la actualización de los Informes técnico y legal y Proyecto de Ordenanza, para la “REGULARIZACIÓN DEL TRAZADO VIAL DE LA CALLE S51- DESDE LA ABSCISA 0+000 (CALLE GRACIELA ESCUDERO) HASTA LA ABSCISA 0+509 (CALLE 7E4D) - PARROQUIA TURUBAMBA”, solicitado por la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito.

Es importante indicar que mediante oficio Nro. STHV-DMGT-2023-3344-O de 11 de octubre de 2023 (adjunto), la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial - SHOT, emitió su pronunciamiento, en el cual nos ratificamos, esto es, se emite CRITERIO TÉCNICO FAVORABLE para la propuesta de “REGULARIZACIÓN DEL TRAZADO VIAL DE LA CALLE S51- DESDE LA ABSCISA 0+000 (CALLE GRACIELA ESCUDERO) HASTA LA ABSCISA 0+509 CALLE 7 (E4D)”,

perteneciente al Barrio Caupichu Nro. 1 de la PARROQUIA URUBAMBA; lo que permitirá que la municipalidad intervenga con obra pública (pavimento), y consecuentemente contribuirá a una mejor movilidad y calidad de vida para los moradores del sector.”

2.9. Mediante oficio No. GADDMQ-DC-IGAA-2024-0451-O, de 27 de mayo de 2024, el señor Concejal Adrián Ibarra González, de conformidad al literal b) del artículo 58 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en concordancia con los artículos 67.51, literal b, 67.53 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, asumió la iniciativa legislativa del proyecto de “ORDENANZA DE REGULARIZACIÓN DEL TRAZADO VIAL DE LA CALLE S51-DESDE LA ABSCISA 0+000 (CALLE GRACIELA ESCUDERO) HASTA LA ABSCISA 0+509-PARROQUIA TURUBAMBA”, y remitió el mismo a la Secretaría General del Concejo para que se realice la verificación del cumplimiento de requisitos formales.

2.10. Mediante Informe Jurídico No Vinculante Nro. 027-2024, de 04 de junio de 2024, la Abg. Ana Sofía Reyna Gallegos, Subprocuradora de Asesoría de Uso y Ocupación de Suelo, señala:

“(…) V. PRONUNCIAMIENTO

5.1. Con base en los fundamentos expuestos, la Procuraduría Metropolitana concluye que de acuerdo con lo manifestado en la letra a) del artículo 87 del COOTAD, en concordancia con los artículos 67.48, 67.49 y 67.50 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, le corresponde al Concejo Metropolitano de Quito debatir la “ORDENANZA PARA LA REGULARIZACIÓN DEL TRAZADO VIAL DE LA CALLE S51- DESDE LA ABSCISA 0+000 (CALLE GRACIELA ESCUDERO) HASTA LA ABSCISA 0+509 – PARROQUIA TURUBAMBA”.

5.2. De igual manera, en función de la propuesta normativa remitida se concluye que ésta se encuentra dentro del régimen de competencias del Distrito Metropolitano, y observa las disposiciones previstas en el ordenamiento jurídico para lo cual, esta Procuraduría emite viabilidad jurídica no vinculante, y lo remite para continuar con el procedimiento parlamentario previsto en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía Descentralización y en los artículos 67.57 y siguientes del Código Municipal.

Este informe no se refiere a aspectos técnicos contenidos en el proyecto de Ordenanza analizado, así como tampoco, a aquellos inherentes a las competencias de las dependencias que emitieron los informes técnicos, mismos que son de exclusiva responsabilidad de las áreas que los generen.”

2.11. Mediante oficio No. GADDMQ-SGCM-2024-1650-O, de 06 de junio de 2024, la Secretaría General del Concejo Metropolitano, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 67.57 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, realizó la verificación del cumplimiento de los requisitos formales del proyecto de “ORDENANZA DE REGULARIZACIÓN DEL TRAZADO VIAL DE LA CALLE S51-

DESDE LA ABSCISA 0+000 (CALLE GRACIELA ESCUDERO) HASTA LA ABSCISA 0+509-PARROQUIA TURUBAMBA”, y remitió el mismo a la Comisión de Uso de Suelo para continuar el trámite correspondiente.

2.12. Por disposición del señor Concejal Adrián Ibarra, Presidente de la Comisión de Uso de Suelo, la Secretaría General del Concejo convocó a la sesión No. 025 - Ordinaria, llevada a cabo el día lunes 10 de junio de 2024, en la que se incluyó como segundo punto del orden del día el “Conocimiento del proyecto de “ORDENANZA PARA LA REGULARIZACIÓN DEL TRAZADO VIAL DE LA CALLE S51- DESDE LA ABSCISA 0+000 (CALLE GRACIELA ESCUDERO) HASTA LA ABSCISA 0+509 – PARROQUIA TURUBAMBA”, iniciativa del señor Concejal Metropolitano Adrián Ibarra González; y, resolución al respecto”; y, resolvió: “Que, se autorice a la Secretaría General agregar en el proyecto de ordenanza las observaciones antes señaladas, y se elabore el informe de primer debate para conocimiento y aprobación de esta comisión, de conformidad con lo establecido en el artículo 67.63 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito”, conforme se desprende del memorando No. GADDMQ-SGCM-2024-1182-M.

2.13. Por disposición del señor concejal Adrián Ibarra, Presidente de la Comisión de Uso de Suelo, la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito, convocó a la sesión No. 026 Ordinaria de la comisión en mención el jueves 20 de junio de 2024, en la que se incluyó como sexto punto del orden del día el “Conocimiento del proyecto de informe para conocimiento del Concejo Metropolitano en primer debate del proyecto de “ORDENANZA PARA LA REGULARIZACIÓN DEL TRAZADO VIAL DE LA CALLE S51- DESDE LA ABSCISA 0+000 (CALLE GRACIELA ESCUDERO) HASTA LA ABSCISA 0+509 – PARROQUIA TURUBAMBA”, y, resolución al respecto”; y resolvió:

“Aprobar el Informe de la Comisión de Uso de Suelo para que el Concejo Metropolitano de Quito conozca en Primer Debate, el proyecto de “ORDENANZA PARA LA REGULARIZACIÓN DEL TRAZADO VIAL DE LA CALLE S51 DESDE LA ABSCISA 0+000 (CALLE GRACIELA ESCUDERO) HASTA LA ABSCISA 0+509 (CALLE E4D), PARROQUIA TURUBAMBA”; para lo cual se acompaña también el texto final aprobado del proyecto de Ordenanza y sus anexos”.

3. BASE NORMATIVA

Constitución de la República del Ecuador

“Art. 240.- Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.

Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”

“Art. 266.- Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias”

Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)

“Art. 7.-Facultad normativa.- Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.

El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley.

Los gobiernos autónomos descentralizados del régimen especial de la provincia de Galápagos ejercerán la facultad normativa con las limitaciones que para el caso expida la ley correspondiente.

Las circunscripciones territoriales indígenas, afroecuatorianas y montubias asumirán las capacidades normativas que correspondan al nivel de gobierno en las que se enmarquen sin perjuicio de aquellas que le otorga la Constitución y la ley.”

“Art. 84.- Funciones.-Son funciones del gobierno del distrito autónomo metropolitano:

... c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación metropolitana, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales.”

“Art. 87.- Atribuciones del Concejo Metropolitano.- Al Concejo Metropolitano le corresponde: “a) Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones”, “d) Expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de sus competencias para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y, v) Regular y controlar el uso del suelo en el territorio del distrito metropolitano, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra”.

“Art. 88.-Atribuciones de los Concejales o Concejales Metropolitanas.- Los concejales o concejalas metropolitanas serán responsables ante la ciudadanía y las autoridades competentes de sus acciones y omisiones en el cumplimiento de sus

atribuciones, estarán obligados a rendir cuentas a sus mandantes y gozarán de fuero de corte provincial. Tienen las siguientes atribuciones:

- a) La intervención con voz y voto en las sesiones y deliberaciones del concejo metropolitano;
- b) La presentación de proyectos de ordenanzas distritales, en el ámbito de competencia del gobierno del distrito metropolitano autónomo;
- c) La intervención ante el consejo metropolitano de planificación y en las comisiones, delegaciones y representaciones que designe el concejo metropolitano autónomo; y,
- d) La fiscalización de la gestión del Alcalde Metropolitano de conformidad con este Código y la ley."

"Art. 323.- Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello".

"Art. 326.- Conformación.- Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, conformarán comisiones de trabajo las que emitirán conclusiones y recomendaciones que serán consideradas como base para la discusión y aprobación de sus decisiones".

Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito

"Art 31.- Los deberes y atribuciones de las comisiones del Concejo Metropolitano son las determinadas en la normativa nacional y metropolitana vigente dentro de su ámbito de acción correspondiente, detallado a continuación: (...) 3.- Eje Territorial: (...) a) **Comisión de Uso de Suelo:** Estudiar, elaborar y proponer al Concejo proyectos normativos para definir las estrategias de desarrollo urbanístico del Distrito primordialmente, regulaciones de uso y ocupación de suelo; proponer reformas a los instrumentos de planificación y gestión constantes en la normativa de suelo, para lograr un crecimiento ordenado y armónico de la ciudad, así como sobre la nomenclatura del espacio público, e informar al Concejo sobre los temas relacionados con estos aspectos.

"Artículo 67.16.- Expedientes e informes. - Los proyectos de informe de los proyectos de ordenanzas o resoluciones serán elaborados por la Secretaría General del Concejo, por solicitud del presidente o presidenta de la comisión y se deberán adjuntar a la convocatoria de sesión, para su correspondiente revisión, inclusión de observaciones, aprobación y suscripción.

Una vez aprobado, las concejalas y concejales no podrán retener un expediente o informe para su suscripción por más de 48 horas, salvo fuerza mayor debidamente comprobada y justificada ante el presidente o presidenta de la comisión.

En caso de presentarse informe de minoría, este deberá ser redactado por el o los proponentes del informe y una vez suscrito, será puesto en conocimiento de la Secretaría del Concejo".

“Artículo 67.17.- Contenido de los informes.- Los informes contendrán el nombre de la comisión, fecha, miembros de la comisión, objeto, el detalle de los antecedentes, la relación cronológica de los hechos, el fundamento jurídico y técnico, resumen de las observaciones presentadas por las y los concejales y por la ciudadanía, análisis y razonamiento realizado por los miembros de la comisión, las recomendaciones y conclusiones, resolución y certificación de la votación, nombre y firma de las y los concejales que suscriben el informe, que servirán de base para que el Concejo o el alcalde o alcaldesa tomen una decisión”.

El artículo 2546 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en adelante Código Municipal, señala: *“Toda habilitación del suelo debe contemplar un sistema vial de uso público integrado a la trama vial existente y al previsto en la planificación vial metropolitana, siempre que estas vías contemplen un ancho mínimo que admita la circulación de vehículos motorizados de emergencia, de acuerdo a las Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo. Su construcción será realizada por el propietario del bien inmueble objeto de la habilitación del suelo. El sistema vial se sujetará a las especificaciones técnicas contenidas en el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano. ”*

El artículo 2607 del Código Municipal, determina: *“Las vías están constituidas por los siguientes elementos: calzadas, aceras, parterres, curvas o elementos que faciliten el retorno, derechos de vía, áreas de protección especial, cruces peatonales y todos los componentes funcionales y operativos que se contemplan en la normativa nacional y metropolitana vigente, según la categorización y tipología de cada vía. Todo nuevo proyecto vial, o que formen parte de cualquier instrumento de planificación o gestión, deberán prever obligatoriamente la construcción de infraestructura subterránea para el despliegue de las redes de servicios básicos, de energía eléctrica y de telecomunicaciones, de conformidad a la normativa nacional y municipal vigente.”*

La Disposición Reformatoria Décima Segunda, del Régimen Administrativo del Suelo, dispone: *“Sustitúyase la Disposición General Cuarta de la Ordenanza PMDOTPUGS No. 001-2021 sancionada el 13 de septiembre de 2021, por el siguiente texto: “Cuarta. - Todos los procesos o trámites iniciados con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza, ante cualquier entidad municipal o colaboradora, se sujetarán a las disposiciones y procedimientos establecidos en la normativa vigente al momento de su inicio. Los trámites que podrán acogerse a lo citado en la presente disposición son aquellos que hayan iniciado el proceso y se les haya asignado un número de trámite con fecha anterior a la entrada en vigencia del Plan de Uso y Gestión del Suelo, en una de las entidades colaboradoras acreditadas para la verificación del cumplimiento de normas administrativas y reglas técnicas para proyectos de habilitación del suelo, edificación y propiedad horizontal. Podrán acogerse a la citada disposición, los trámites que hayan iniciado el proceso y se les haya asignado un número de trámite con fecha anterior a la entrada en vigencia del Plan de Uso y Gestión del Suelo, para la emisión del informe*

preceptivo para intervenciones constructivas mayores a 10.000 metros cuadrados de construcción, emitidos por la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, informe que es conducente para el inicio de los procesos de verificación de cumplimiento de normas administrativas y reglas técnicas en una de las entidades colaboradoras acreditadas, para la posterior obtención de la LMU en la Administración Zonal respectiva. Podrán acogerse a la citada disposición, los trámites que hayan iniciado el proceso y se les haya asignado un número de trámite con fecha anterior a la entrada en vigencia del Plan de Uso y Gestión del Suelo, para la emisión del informe favorable para la autorización de urbanizaciones, emitido por la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, informe que es conducente para la obtención de la LMU correspondiente. Podrán acogerse a la citada disposición, los trámites que hayan iniciado el proceso y se les haya asignado un número de trámite con fecha anterior a la entrada en vigencia del Plan de Uso y Gestión del Suelo, para la emisión del estudio de impacto a la movilidad y propuesta de mitigación de dichos impactos, aprobado por la Secretaría de Movilidad, informe que es conducente para la obtención de la LMU correspondiente. Podrán acogerse quienes hayan iniciado el proceso y se les haya asignado un número de trámite y presentado todos los requisitos en la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, para el cálculo de número de unidad de vivienda por lote mínimo, ingresado antes de la entrada en vigencia del Plan de Uso y Gestión del Suelo, cuya resolución es conducente para la obtención de la LMU correspondiente. La Resolución de asignación de número máximo de unidades de vivienda por lote mínimo se fundamentará en la norma urbanística vigente al momento de haber iniciado el proceso. También podrá acogerse los Proyectos Urbanísticos Arquitectónicos Especiales que se encuentren dentro de una de las fases de tratamiento de conformidad a la normativa metropolitana vigente. Conforme el artículo 30 de la Ley Orgánica de Optimización de Trámites Administrativos, en los casos de los proyectos destinados a vivienda y que requieran más de un procedimiento para su aprobación, los administrados podrán llevarlos a cabo aplicando la normativa en materia de uso de suelo y del procedimiento de licenciamiento vigente al momento del inicio del proceso, para lo cual al menos el primer procedimiento deberá cumplir con alguna de las reglas constantes en los incisos precedentes. Esta regulación se podrá aplicar siempre que todos los procedimientos estén vinculados a un mismo predio o a predios que sean originados en la subdivisión o fraccionamiento de un mismo predio, incluyendo aquellos casos en los que para su aprobación requieren actualizaciones de los procedimientos catastrales. Conforme lo señala el Código Orgánico Administrativo, a los trámites que hayan iniciado y presenten observaciones se les otorgará el tiempo establecido por la ley para que estas sean subsanadas, y en caso de que los administrados no las subsanen dentro de este tiempo, el trámite será archivado y no podrá acogerse a lo señalado en la presente disposición.”;

4. ANÁLISIS Y RAZONAMIENTO

Durante la sesión No. 025 - Ordinaria, llevada a cabo el día lunes 10 de junio de 2024, en la que se incluyó como segundo punto del orden del día el “Conocimiento del proyecto de “ORDENANZA PARA LA REGULARIZACIÓN DEL TRAZADO VIAL DE LA CALLE

S51- DESDE LA ABSCISA 0+000 (CALLE GRACIELA ESCUDERO) HASTA LA ABSCISA 0+509 – PARROQUIA TURUBAMBA”, iniciativa del señor Concejal Metropolitano Adrián Ibarra González; y, resolución al respecto”; el señor Concejal Adrián Ibarra, Presidente de la Comisión de Uso de Suelo, formuló las siguientes observaciones sobre el proyecto de ordenanza:

- Que el título del proyecto de ordenanza sea: **“ORDENANZA PARA LA REGULARIZACIÓN DEL TRAZADO VIAL DE LA CALLE S51 DESDE LA ABSCISA 0+000 (CALLE GRACIELA ESCUDERO) HASTA LA ABSCISA 0+509 (CALLE E4D), PARROQUIA TURUBAMBA”**, así mismo en función de esta propuesta modificar el artículo 1.
- Que se sustituya el artículo 2 del proyecto de ordenanza por el siguiente: **“Artículo 2.- Los planos de diseño vial adjuntos al oficio Nro. GADDMQ-SHOT-DMGT-2024-0688-O, se anexan como parte integrante de la presente ordenanza”**.

En la sesión No. 026 Ordinaria de 20 de junio de 2024 de la Comisión de Uso de Suelo, durante el sexto punto del orden del día sobre el “Conocimiento del proyecto de informe para conocimiento del Concejo Metropolitano en primer debate del proyecto de “ORDENANZA PARA LA REGULARIZACIÓN DEL TRAZADO VIAL DE LA CALLE S51- DESDE LA ABSCISA 0+000 (CALLE GRACIELA ESCUDERO) HASTA LA ABSCISA 0+509 – PARROQUIA TURUBAMBA”, y, resolución al respecto”; no se formularon observaciones sobre los proyectos de informe y de ordenanza.

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En el marco de sus competencias, la Comisión de Uso de Suelo una vez revisado el expediente con los informes técnicos y jurídicos que conforman el mismo, durante la sesión No. 026 Ordinaria de 20 de junio de 2024, considera necesario emitir dictamen para que el Concejo Metropolitano conozca en Primer Debate el proyecto de “ORDENANZA PARA LA REGULARIZACIÓN DEL TRAZADO VIAL DE LA CALLE S51 DESDE LA ABSCISA 0+000 (CALLE GRACIELA ESCUDERO) HASTA LA ABSCISA 0+509 (CALLE E4D), PARROQUIA TURUBAMBA”.

Esta Comisión, no se pronuncia respecto del contenido de la documentación en lo que refiere a cuestiones de orden técnico, los mismos que son de exclusiva responsabilidad de las unidades correspondientes y de los servidores que suscriben tales documentos.

El presente informe es emitido en el marco de las competencias de esta Comisión, de conformidad a lo establecido en el artículo 67.17 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

6. RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN

La Comisión de Uso de Suelo, en sesión Ordinaria No. 026, realizada el jueves 20 de junio de 2024, luego de analizar la documentación que reposa en el expediente y el texto del proyecto de ordenanza, resuelve:

“Aprobar el Informe de la Comisión de Uso de Suelo para que el Concejo Metropolitano de Quito conozca en Primer Debate el proyecto de “ORDENANZA PARA LA REGULARIZACIÓN DEL TRAZADO VIAL DE LA CALLE S51 DESDE LA ABSCISA 0+000 (CALLE GRACIELA ESCUDERO) HASTA LA ABSCISA 0+509 (CALLE E4D), PARROQUIA TURUBAMBA”; para lo cual se acompaña también el texto final aprobado del proyecto de Ordenanza y sus anexos.

7. PONENTE DEL INFORME

El Presidente y Miembro de la Comisión de Uso de Suelo, Concejal Adrián Ibarra, será el ponente del presente Informe.

8. SUSCRIPCIÓN DEL INFORME

Los miembros de la Comisión de Uso de Suelo, abajo firmantes, aprueban el jueves 20 de junio de 2024, el Informe de la Comisión en los términos establecidos en el mismo.

Adrián Ibarra
Presidente de la Comisión de Uso de Suelo

Fidel Chamba
Integrante de la Comisión de Uso de Suelo

Diego Garrido
Integrante de la Comisión de Uso de Suelo

Fernanda Racines
Integrante de la Comisión de Uso de Suelo

Emilio Uzcátegui
Integrante de la Comisión de Uso de Suelo

COMISIÓN DE USO DE SUELO

En mi calidad de delegada de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito a la Secretaría de la Comisión de Uso de Suelo, me permito certificar lo siguiente:

CERTIFICACIÓN DE LA VOTACIÓN:

Que el presente Informe de Comisión fue debatido y aprobado en la sesión No. 026 - Ordinaria realizada el jueves, 20 de junio de 2024, en el pleno de la Comisión de Uso de Suelo, con la votación de las y los siguientes Concejales: Adrián Ibarra; Fidel Chamba; Diego Garrido, Fernanda Racines, Emilio Uzcátegui; con la siguiente votación: **AFIRMATIVOS: (5). NEGATIVOS: CERO (0). ABSTENCIONES: CERO (0). BLANCOS: CERO (0). CONCEJALES AUSENTES EN LA VOTACIÓN: CERO (0).**

No.	CONCEJAL(A)	AFIRMATIVOS	NEGATIVOS	ABSTENCIONES	BLANCOS
1	Fidel Chamba	1	----	----	----
2	Diego Garrido	1	----	----	----
3	Fernanda Racines	1	----	----	----
4	Emilio Uzcátegui	1	----	----	----
5	Adrián Ibarra	1	----	----	----
	TOTAL	5	0	0	0

Quito D.M., 24 de junio de 2024.

Marisela Caleño Quinte

**Delegada de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito a la
Secretaría de la Comisión de Uso de Suelo**

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante trámite Nro. GADDMQ-AZQ-RD-2023-1877-E de 31 de marzo 2023, consta el oficio S/N, en el que el señor Edgar Andagana, requiere: “(...) *La aprobación del trazado vial de la calle S51 desde el tramo Av. Graciela Escudero hasta las Rieles del Tren (Av. Turubamba), ubicada en el barrio Caupichu No. 1 de la Parroquia Turubamba (...)*”.

En cumplimiento a la Ordenanza Metropolitana No. 001, la Dirección de Gestión del Territorio; así como, la Dirección de Asesoría Jurídica de la Administración Zonal Quitumbe, han realizado el análisis técnico y jurídico respectivo, para regularización vial.

El trazado vial de la calle S51, no se encuentra planificado en las hojas de trazado vial No. 32806 y 32807; de igual forma no existe Resolución y/u Ordenanza Metropolitana de Quito que certifique la aprobación de la misma.

La Administración Zonal Quitumbe, a través de la Unidad de Territorio y Vivienda, procedió a realizar la inspección de la calle S51, quienes determinan que la vía se encuentra consolidada con bordillos y aceras en el lindero norte.

La consolidación en construcciones y cerramientos es de aproximadamente un 95%, cuentan con servicios básicos como alcantarillado, energía eléctrica y agua potable y la presente propuesta vial no genera afectaciones.

La Unidad de Territorio y Vivienda, procedió a socializar la presente propuesta vial, cuya hoja de firmas se adjuntaron oportunamente al expediente respectivo, contando con la presencia de 23 moradores, quienes expresaron estar conformes con el proyecto vial.

Se llevaron a cabo los estudios pertinentes y se emitieron los informes técnicos y legales favorables correspondientes, *para que se proceda conforme corresponda con la propuesta **REGULARIZACIÓN DEL TRAZADO VIAL DE LA CALLE S51 – DESDE LA ABSCISA 0+000 (CALLE GRACIELA ESCUDERO) HASTA LA ABSCISA 0+509 – PARROQUIA TURUBAMBA**, salvo diversa decisión del Concejo Metropolitano de Quito, se trata de una propuesta vial que entraña modificación a las normas de Arquitectura y Urbanismo el cual debe ser aprobado conforme ordenanza.*

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. (...)”*;
- Que, el artículo 241 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados”*;
- Que, los numerales 1, 2 y 3 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, determinan que serán competencias exclusivas de los gobiernos municipales, sin perjuicio de otras que determine la ley: *“1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. (...); 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón. (...); 3. Planificar, construir y mantener la vialidad urbana.”*;
- Que, el artículo 266 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables a los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias (...)”*;
- Que, el artículo 85 del Código Orgánico de Organización Territorial (en adelante, COOTAD), estableciendo las competencias exclusivas de los distritos metropolitanos, señala: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de los distritos metropolitanos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que puedan ser asumidas de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que se les asigne.”*;
- Que, los literales a), d) y v) del artículo 87 del COOTAD, establecen como atribuciones del Concejo Metropolitano: *“a) Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones; (...); d) Expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de sus competencias para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares; (...)”*; *“v) Regular y controlar el uso del suelo en el territorio del distrito metropolitano, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra”*;
- Que, el inciso quinto del artículo 129 del COOTAD, dispone: *“El ejercicio de la competencia de vialidad atribuida en la Constitución a los distintos niveles de gobierno,*

se cumplirá de la siguiente manera: (...) Al gobierno autónomo descentralizado municipal le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener la vialidad urbana (...);

Que, el artículo 2546 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito (en adelante, Código Municipal), manda, *"Sistema Vial. - Toda habilitación del suelo debe contemplar un sistema vial de uso público integrado a la trama vial existente y al previsto en la planificación vial metropolitana, siempre que estas vías contemplen un ancho mínimo que admita la circulación de vehículos motorizados de emergencia, de acuerdo a las Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo. Su construcción será realizada por el propietario del bien inmueble objeto de la habilitación del suelo;*

El sistema vial se sujetará a las especificaciones técnicas contenidas en el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano";

Que, el artículo 2607 del Código Municipal, prescribe, *"(...) Las vías están constituidas por los siguientes elementos: calzadas, aceras, parterres, curvas o elementos que faciliten el retorno, derechos de vía, áreas de protección especial, cruces peatonales y todos los componentes funcionales y operativos que se contemplan en la normativa nacional y metropolitana vigente, según la categorización y tipología de cada vía (...);"*

Que, la Disposición Transitoria Décima de la Ordenanza No. 044-2022, ordena *"(...) En el término de noventa (90) días contados a partir de la sanción de la presente ordenanza, la Secretaría de Movilidad y la Secretaría General de Planificación presentarán para aprobación del Alcalde Metropolitano, la creación de la Unidad de Trazados Viales como parte de la estructura de la Secretaría de Movilidad. La Administración General asegurará la dotación de los recursos necesarios para la creación y el funcionamiento de dicha unidad. Hasta que la Unidad de Trazados Viales no se encuentre operativa, se mantendrán los procedimientos que actualmente rigen para la aprobación de trazados viales."*

Que, conforme la Resolución Nro. 062-CUS-2022, en el que manifiesta: *"(...) La Comisión de Uso de Suelo en sesión extraordinaria Nro. 166 de 21 de septiembre de 2022, durante el tratamiento del tercer punto del orden del día sobre el "Conocimiento del informe y criterio legal emitido por la Procuraduría Metropolitana, respecto de la metodología y el instrumento correspondiente, para la aprobación de regularizaciones viales", determinó los siguientes casos de trazados viales: Primer caso: Trazados viales que cumplen las Normas de Arquitectura y Urbanismo. Segundo caso: Trazados viales modificatorios donde la modificación no entraña violación a las Normas de Arquitectura y Urbanismo. Tercer caso: Trazados viales que entrañan modificación a las Normas de Arquitectura y Urbanismo; y, resolvió: que para los 3 casos específicos de aprobaciones de vías se proceda de la siguiente manera: Los dos primeros casos, que cumplen los parámetros establecidos en las Normas de Arquitectura y Urbanismo, se aprobarán a través de resolución; Y, los casos que no se sujetan a las*

Normas de Arquitectura y Urbanismo, que constituyan casos de regularización vial, se aprobarán a través de ordenanza”;

Que, mediante Resolución Nro. AQ 007-2023 de 20 de marzo de 2023, se expidieron las Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo de Quito;

Que, mediante Informe Técnico Nro. AZQ-DGT-UTV-IT-2023-060, de 31 de agosto de 2023, suscrito por la Ing. Ana Abarca, Jefa Zonal de la Unidad de Territorio y Vivienda de la Administración Zonal, señala: “(...) *En base a lo mencionado en el presente informe; la Unidad de Territorio y Vivienda emite **CRITERIO TÉCNICO FAVORABLE** para que se proceda conforme corresponda con la propuesta **REGULARIZACIÓN DEL TRAZADO VIAL DE LA CALLE S51 – DESDE LA ABSCISA 0+000 (CALLE GRACIELA ESCUDERO) HASTA LA ABSCISA 0+509 – PARROQUIA TURUBAMBA**, salvo diversa decisión del Concejo Metropolitano de Quito (...)*”.

Que, el informe legal Nro. GADDMQ-AZQ-DAJ-2023-0872-M de 29 de septiembre de 2023, suscrito por la doctora Jenny Romo, Directora de Asesoría Jurídica de la Administración Zonal Quitumbe, señala: “(...) *Por lo expuesto, en virtud de la normativa legal vigente, la propuesta vial debidamente socializada, las condiciones existentes respecto de la consolidación en el sitio y el Informe Técnico Nro. AZQ-DGT-UTV-IT-2023-060 de fecha 31 de agosto de 2023, suscrito por la Ing. Ana Abarca, Responsable Zonal de la Unidad de Territorio y Vivienda de la Administración Zonal; y, que de conformidad a la Resolución Nro. 062-CUS-2022 se trata de una propuesta vial que entraña modificación a las normas de Arquitectura y Urbanismo el cual debe ser aprobado conforme ordenanza, esta DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA emite **INFORME LEGAL FAVORABLE** para la **REGULARIZACIÓN DEL TRAZADO VIAL DE LA CALLE S51- DESDE LA ABSCISA 0+000 (CALLE GRACIELA ESCUDERO) HASTA LA ABSCISA 0+509 – PARROQUIA TURUBAMBA**, salvo decisión del Concejo Metropolitano de Quito si este considerare procedente cambiar la estructura vial existente (...)*”;

Que, mediante oficio No. STHV-DMGT-2023-3344-O, de 11 de octubre de 2023, el Ing. Darío Vidal Gudiño Carvajal, Director Metropolitano de Gestión Territorial, señala:

“(...) **CONCLUSIONES:**

Del Informe Técnico Nro. AZQ-DGT-UTV-IT-2023-060, de 31 de agosto de 2023, elaborado por la Unidad de Territorio y Vivienda de la Administración Zonal Quitumbe se establece:

“... La calle S51 se encuentra consolidada con bordillos, y aceras en el lindero norte, tiene una consolidación en construcciones y cerramientos de aproximadamente un 95%, además cuentan con los servicios básicos como alcantarillado, energía eléctrica y agua potable.

Además, se verifica que la calle S51 tiene conexión con 7 calles secundarias, y con 2 calles principales como son la calle Graciela Escudero y la calle 7 (E4D) próximamente Avenida Turubamba.

Al ser un tema de competencia de la Administración Zonal al tratarse de vialidad local, la Unidad de Territorio y Vivienda procedió a socializar la propuesta vial, contando con la presencia de 23 moradores del sector, los cuales expresaron estar conformes con la propuesta de trazado vial, toda vez que la propuesta vial no genera afectaciones.

Las especificaciones técnicas propuestas son las siguientes:

Longitud: 509.00m.

Sección transversal total variable: (10.26 -10.85) metros.

Calzada variable: (7.00 - 7.18) metros.

Acera Norte variable: (1.80 - 2.04) metros.

Acera Sur variable: (1.46 – 1.63) metros ...”

La propuesta vial presentada por la Administración Zonal Quitumbe, hace referencia a la calle denominada S51, que está consolidada desde hace mas de 15 años, al momento tiene servicios básicos y edificaciones construidas a línea de fábrica y un cerramiento de malla en el lindero norte.

Es una arteria vial importante para el sector, toda vez, que a través de ella se conectan los Barrios San José de Guamaní, Beaterio Andinatel y Caupichu Nro 1; sirve para descongestionar la carga vehicular de la calle Leonidas Doubles, siendo ésta el enlace idóneo hacia la Av. Graciela Escudero o a la Av. Turubamba hoy denominada calle 7 (E4D).

La longitud de la vía es de 509,00m. y según el cuadro Nro. 1 de las Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo - RTAU, que se refiere a las Especificaciones Mínimas para Vías Urbanas, le correspondería un ancho mínimo de 18,00m, sin embargo, al no tener una planificación aprobada por la municipalidad, estos sectores se han consolidado con construcciones informales, que se les ha venido dotado de servicios básicos como alumbrado público, energía eléctrica, alcantarillado y agua potable.

Actualmente existe infraestructura construida con parámetros mínimos de vías locales, esto es calzada de 7,00m y aceras con un ancho mínimo de 1.46m, que se encuentran cumpliendo con lo que especifica la vía local tipo G que exige aceras mínimas de ancho 1.20m y calzada de 5,60m

En este contexto, la Resolución Nro. AQ 007-2023 de 20 de marzo de 2023, que expide las Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo del Distrito Metropolitano de Quito en la Nota 6 del Cuadro No. 1 que se refiere a las Especificaciones mínimas para vías urbanas, establece: "(...) Las vías existentes para su regularización deberán acogerse a las características de las tipologías señaladas en el presente cuadro independientemente

de su longitud, en caso contrario será el Concejo Metropolitano quien autorice los casos específicos (...)"

*Por lo expuesto, la propuesta vial presentada **no** se trata de un caso específico, en vista que sus características se acogen a la tipología de vía local Tipo "G"."*

CRITERIO TÉCNICO:

*Con base a los antecedentes expuestos, norma legal invocada y conclusiones, es criterio de la Dirección Metropolitana de Gestión Territorial, de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, emitir **CRITERIO TÉCNICO FAVORABLE** para la propuesta de **REGULARIZACIÓN DEL TRAZADO VIAL DE LA CALLE S51- DESDE LA ABSCISA 0+000 (CALLE GRACIELA ESCUDERO) HASTA LA ABSCISA 0+509 CALLE 7 (E4D).** perteneciente al Barrio Caupichu Nro. 1 de la **PARROQUIA TURUBAMBA**; lo que permitirá que la municipalidad intervenga con obra pública (pavimento), y consecuentemente contribuirá a una mejor movilidad y calidad de vida para los moradores del sector.";*

Que, mediante memorando Nro. GADDMQ-SGCM-2023-4731-O, de 14 de noviembre del 2023, la Secretaria General del Concejo, solicita a la Administradora Zonal Quitumbe: *"(...) Por disposición del señor Concejal Adrián Ibarra González, Presidente de la Comisión de Uso de Suelo, conforme lo establecido en el artículo 67.62 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, solicito a usted que en el término de ocho (8) días remita para conocimiento de la Comisión en mención su informe técnico y legal actualizados, respecto del proyecto de "REGULARIZACIÓN DEL TRAZADO VIAL DE LA CALLE S51- DESDE LA ABSCISA 0+000 (CALLE GRACIELA ESCUDERO) HASTA LA ABSCISA 0+509 CALLE 7 (E4D). perteneciente al Barrio Caupichu Nro. 1 de la PARROQUIA TURUBAMBA"; considerando que en los informes remitidos se hace mención a la Disposición General Cuarta de la Ordenanza PMDOT-PUGS No. 001 – 2021, misma que no aplica al presente caso. Adicionalmente, es necesario que se haga constar tanto en los informes requeridos como en la parte considerativa del proyecto normativo, la Disposición Transitoria Décima de la Ordenanza Nro. 044-2022, del Régimen Administrativo del Suelo. (...)"*;

Que, mediante informe técnico Nro. AZQ-DGT-UTV-IT-2023-078, de 04 de diciembre de 2023, suscrito por la Ing. Ana Abarca, Jefa Zonal de la Unidad de Territorio y Vivienda de la Administración Zonal, contenido en el memorando Nro. GADDMQ-AZQ-DGT-2023-0619-M de la misma fecha, se concluye: *"(...) En base a lo mencionado en el presente informe; la Unidad de Territorio y Vivienda emite **CRITERIO TÉCNICO FAVORABLE** para que se proceda conforme corresponda con la propuesta "REGULARIZACIÓN DEL TRAZADO VIAL DE LA CALLE S51- DESDE LA ABSCISA 0+000 (CALLE GRACIELA ESCUDERO) HASTA LA ABSCISA 0+509 - PARROQUIA TURUBAMBA", salvo diversa decisión del Concejo Metropolitano de Quito (...)"*;

Que, mediante informe legal contenido en el memorando Nro. GADDMQ-AZQ-DZAJ-2024-0116-M de 16 de febrero de 2024, suscrito por la doctora Jenny Romo, Directora de Asesoría Jurídica de la Administración Zonal Quitumbe, establece: “(...) Por lo expuesto, en virtud de la normativa legal vigente, la propuesta vial debidamente socializada, las condiciones existentes en el sitio, el Informe Técnico Nro. AZQ-DGT-UTV-IT-2023-078 de fecha 04 de diciembre de 2023, suscrito por la Ing. Ana Abarca, Responsable Zonal de la Unidad de Territorio y Vivienda de la Administración Zonal; y, que de conformidad a la Resolución Nro. 062-CUS-2022 se trata de una propuesta vial que entraña modificación a las normas de Arquitectura y Urbanismo el cual debe ser aprobado conforme ordenanza, esta DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA emite INFORME LEGAL FAVORABLE para la REGULARIZACIÓN DEL TRAZADO VIAL DE LA CALLE S51- DESDE LA ABSCISA 0+000 (CALLE GRACIELA ESCUDERO) HASTA LA ABSCISA 0+509 (CALLE 7E4D) - PARROQUIA TURUBAMBA, salvo decisión del Concejo Metropolitano de Quito si este considerare procedente cambiar la estructura vial existente. (...)”;

Que, mediante oficio No. GADDMQ-SHOT-DMGT-2024-0688-O, de 08 de marzo de 2024, el Ing. Darío Vidal Gudiño Carvajal, Director Metropolitano de Gestión Territorial, señala:

“(...) PRONUNCIAMIENTO:

Con base a los antecedentes expuestos, la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial - SHOT, corre traslado a la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito del oficio Nro. GADDMQ-AZQ-2024-0799-O de 29 de febrero de 2024 (adjunto), suscrito por la Administración Zonal Quitumbe, en el cual da cumplimiento, en lo referente a la actualización de los Informes técnico y legal y Proyecto de Ordenanza, para la “REGULARIZACIÓN DEL TRAZADO VIAL DE LA CALLE S51- DESDE LA ABSCISA 0+000 (CALLE GRACIELA ESCUDERO) HASTA LA ABSCISA 0+509 (CALLE 7E4D) - PARROQUIA TURUBAMBA”, solicitado por la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito.

Es importante indicar que mediante oficio Nro. STHV-DMGT-2023-3344-O de 11 de octubre de 2023 (adjunto), la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial - SHOT, emitió su pronunciamiento, en el cual nos ratificamos, esto es, se emite CRITERIO TÉCNICO FAVORABLE para la propuesta de “REGULARIZACIÓN DEL TRAZADO VIAL DE LA CALLE S51- DESDE LA ABSCISA 0+000 (CALLE GRACIELA ESCUDERO) HASTA LA ABSCISA 0+509 CALLE 7 (E4D)”, perteneciente al Barrio Caupichu Nro. 1 de la PARROQUIA URUBAMBA; lo que permitirá que la municipalidad intervenga con obra pública (pavimento), y consecuentemente contribuirá a una mejor movilidad y calidad de vida para los moradores del sector.”;

Que, la Comisión de Uso de Suelo en sesión ordinaria Nro. 26, de 20 de junio de 2024, analizó los informes técnicos y legales que reposan en el expediente, y emitió dictamen para conocimiento del Concejo Metropolitano de Quito;

Que, el Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública ordinaria realizada el ... de ... de ..., analizó el informe No. IC-O-2024-015, emitido por la Comisión de Uso de Suelo; y,

En ejercicio de sus atribuciones previstas en el artículo 240 de la Constitución de la República y artículos 87 letra a); y, 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

EXPIDE LA SIGUIENTE

ORDENANZA PARA LA REGULARIZACIÓN DEL TRAZADO VIAL DE LA CALLE S51 DESDE LA ABSCISA 0+000 (CALLE GRACIELA ESCUDERO) HASTA LA ABSCISA 0+509 (CALLE E4D), PARROQUIA TURUBAMBA

Artículo 1.- Apruébese la Regularización del trazado vial de la calle S51, desde la Abscisa 0+000 (Calle Graciela Escudero) hasta la Abscisa 0+509 – (calle E4D) Parroquia Turubamba, de acuerdo con las siguientes especificaciones técnicas:

1. Sección transversal propuesta de la calle S51 desde la Abscisa 0+000 (Calle Graciela Escudero) hasta la Abscisa 0+509

Longitud:	509.00 metros desde la Abs. =+000 (Calle Graciela Escudero) hasta la Abs. 0+509
Sección transversal total variable:	(10.26 – 10.85) metros
Calzada variable:	(7.00 – 7.18) metros
Acera Norte variable:	(1.80 – 2.04) metros
Acera Sur variable:	(1.46 – 1.63) metros

Artículo 2.- Los planos de diseño vial adjuntos al oficio Nro. GADDMQ-SHOT-DMGT-2024-0688-O, se anexan como parte integrante de la presente ordenanza.

Disposición general única: La presente Ordenanza se aprueba con base en los informes que son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben y realizan.

Disposiciones transitorias:

Primera: Comuníquese al interesado, a la Administración Zonal que corresponda, a la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial; y, a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, a fin de que se continúe con los trámites de Ley.

Segunda: En el término de 15 días contados a partir de la sanción de la presente Ordenanza, la Secretaría General del Concejo Metropolitano remitirá la misma a la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Secretaría de Movilidad, Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas y Administración Zonal correspondiente, adjuntando el plano del trazado vial que incluya la información georreferenciada en formato digital.

Tercera: Una vez que la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, cuente con la Ordenanza aprobada por el Concejo Metropolitano, en el término de 15 días, procederá con la automatización de trazados viales en el Sistema de Informes de Regulación Metropolitana (IRM).

Disposición Final. - Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de la publicación en la página web institucional de la Municipalidad.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el ... de ... del 2024.

Dra. Libia Fernanda Rivas
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

El infrascrito Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente ordenanza fue discutida y aprobada en ... debates, en sesiones de .. y ... de ... de 2024.

Dra. Libia Fernanda Rivas
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

ALCALDIA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, de del 2024.

EJECÚTESE

Pabel Muñoz López
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



**CERTIFICO, que la presente ordenanza fue sancionada por,
Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el ... de ... de ...2024.**

**Dra. Libia Fernanda Rivas
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**